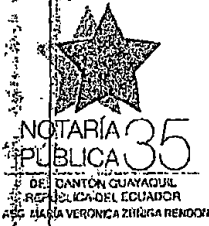


Marginación: 26 agosto - 2015
inscripción Reg. Merc. - 31 ago. 2015



2015-09-01-035-P0367

CONVALIDACION DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA
MONTEALTO ECUADOR S. A.



CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy ~~catorce de Agosto~~
de ~~dos mil quince~~, ante mí, ABOGADA MARÍA
VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésimo
Quinta de este Cantón, comparece el señor LORENZO
TORRE GONZÁLEZ, de estado civil casado, de ocupación
ejecutivo, de nacionalidad española, por los derechos que
representa en su calidad de Gerente General de la
compañía denominada MONTEALTO ECUADOR S.A.,
conforme justifica con el nombramiento que adjunta para
el efecto como habilitante.- El compareciente es mayor de
edad, con domicilio y residencia en la Provincia de Santa
Elena y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la
capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de
actos o contratos, a quien de conocer personalmente doy
fe; bien instruido en el objeto y resultados de esta
escritura pública, a la que procede como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presenta la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑORA
NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo sírvase incorporar una en la que conste:
CONVALIDACION DE CONSTITUCION de la compañía
denominada MONTEALTO ECUADOR S.A., que se

JVRV

1 celebra al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERO:**
2 **INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la
3 presente escritura el señor **LORENZO TORRE GONZÁLEZ**
4 por los derechos que representa en su calidad de Gerente
5 General de la compañía denominada **MONTEALTO**
6 **ECUADOR S.A.**, conforme justifica con el nombramiento
7 que adjunta para el efecto, quien declara expresamente
8 su voluntad de convalidar la escritura de constitución de
9 fecha ocho de octubre de dos mil catorce, inscrita en el
10 registro mercantil en la misma fecha.- **SEGUNDO:**
11 **ANTECEDENTES.-** La **COMPAÑIA MONTEALTO**
12 **ECUADOR S.A.** fue constituida mediante escritura
13 pública otorgada por la abogada Erika Manzano Avilés,
14 notaria tercera del Cantón Salinas, el ocho de octubre del
15 dos mil catorce e inscrita ante el registrador de la
16 propiedad y mercantil del Cantón La Libertad, el día ocho
17 de octubre del dos mil catorce. **TERCERO:**
18 **CONVALIDACION y REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO**
19 **SOCIAL.-** Con los antecedentes ya expuestos por medio
20 del presente instrumento el señor **LORENZO TORRE**
21 **GONZÁLEZ** por los derechos que representa en su calidad
22 de Gerente General de la Compañía **MONTEALTO**
23 **ECUADOR S.A.**, tiene a bien CONVALIDAR la escritura
24 de constitución de fecha ocho de octubre del dos mil
25 catorce, en los siguientes términos que fueron aprobados
26 por la junta general de accionistas del veintisiete de julio
27 del dos mil quince: El artículo cuarto dirá **ARTICULO**
28 **CUARTO:CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO:** Los



1 constituyentes, de conformidad con los Artículos ciento
2 cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de
3 Compañías, bajo juramento declaran que el
4 suscrito de la compañía que por este acto se constituye
5 será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$800.00) representado por 800 acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América (US\$1) cada una, las mismas que han
9 sido suscritas de la siguiente forma: La Señora DIANA
10 MARIUXI ANCHUNDIA TOALA, ha suscrito CIEN acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América que totaliza Cien dólares de Estados
13 Unidos de América, El Señor LORENZO TORRE
14 GONZALEZ, ha suscrito SETECIENTAS acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una, que totaliza SETECIENTOS
17 dólares de los Estados Unidos de América.- En
18 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende
19 a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados
20 Unidos de América (US\$800.00).- Las acciones que se
21 emitan constaran en títulos firmados por el Presidente y
22 por el Gerente General. Cada título podrá contener una o
23 más acciones; y la cláusula cuarta dirá; **CLÁUSULA**
24 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
25 constituyentes, de conformidad con los Artículos ciento
26 cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de
27 Compañías, bajo juramento declaran que el capital social
28 de la compañía que por este acto se constituye será de

1 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
2 (US\$800.00) representado por 800 acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América (US\$1) cada una, las mismas que han sido
5 suscritas y pagadas al 100% de la siguiente forma: La
6 Señora DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA, ha suscrito
7 CIENT acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América que totaliza Cien dólares de
9 Estados Unidos de América, El Señor LORENZO TORRE
10 GONZALEZ, ha suscrito SETECIENTAS acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una, que totaliza SETECIENTOS
13 dólares de los Estados Unidos de América.- **PAGO DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
15 compañía **MONTEALTO ECUADOR S.A.**, ~~declaran bajo~~
16 ~~juramento~~ que las aportaciones para cancelar el valor
17 total del capital pagado de la compañía se hará mediante
18 depósito en numerario, en una institución bancaria. En
19 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a
20 la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados
21 Unidos de América (US\$800.00)". Ratificándose en todo
22 lo demás.- Debiendo tomarse nota al margen de la
23 presente convalidación. Agregue usted señor notario las
24 demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.
25 Firmado) Abogado Jaime Villacreses Rivas Registro
26 Profesional número cero nueve- mil novecientos ochenta-
27 sesenta y tres del Foro del Abogados del Guayas.- **HASTA**
28 **AQUÍ LA MINUTA".**- Leída que les fue la presente

MONTEALTO ECUADOR S.A

La Libertad 08 de octubre del 2014.

Señor

LORENZO TORRE GONZALEZ

Ciudad.-



Estimado señor

Cúpleme informarle que en el escritura de constitución de la Compañía MONTEALTO ECUADOR S.A. se tuvo el acierto de elegirlo con el cargo de GERENETE GENERAL por el periodo de 5 años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el PRESIDENTE.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el notario tercero del Cantón Salinas Ab. Erika Manzano Avilés el 08 de octubre del 2014, la misma que está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón La Libertad el 08 de octubre del 2014.

Atentamente,

Diana Mariuxi Anchundia Toala
DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA
Secretario ad-hoc

ACEPTO EL CARGO DE GERENETE GENERAL de la compañía MONTEALTO ECUADOR S.A., para el cual he sido elegido.- La Libertad 8 de octubre del 2014.

Lorenzo Torre Gonzalez
LORENZO TORRE GONZALEZ
GERENETE GENERAL

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio: 2014- 1987

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL en el Registro de MERCANTIL en las fojas 875 a 877 con el número 145 celebrado entre: ([MONTEALTO ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([TORRE GONZALEZ LORENZO con el cargo GERENTE GENERAL representación que la ejercerá conjuntamente con: 1]).



[Handwritten signature]
Ab. Alberto Avelino Panchana Palma
Registrador de la Propiedad Encargado

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE LA ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA MONTEALTO ECUADOR
S.A.**



27/07/2015

En la Ciudad de La Libertad a los veintisiete días del mes de julio 2015, a las 13H30, en el domicilio principal de la compañía ubicada en la ciudad de La Libertad, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la Compañía **MONTEALTO ECUADOR S.A.** integrada por los siguientes accionistas; **LORENZO TORRE GONZÁLEZ**, propietario de 700 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, secretario de la junta; la señora **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA** propietario de 100 acciones ordinarias y nominativa de un dólar quien preside la junta.- Los accionistas representan el 100% del capital suscrito.- La señora **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA** preside la junta y de secretario el señor **LORENZO TORRE GONZALEZ**, existiendo el quórum exigido por la Ley de Compañías se declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria y se pone en consideración el siguiente orden del día: 1) Conocer y resolver sobre la convalidación a la escritura de constitución otorgada el 08 de octubre del 2014, ante la notaria tercera del Cantón Salinas, la que fue inscrita ante el registrador de la propiedad y mercantil del Cantón La Libertad, en el registro mercantil a su cargo, el día 08 de octubre del 2014; 2) Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de convalidación; lo que es puesto a consideración de la sala, procediéndose a aprobar el orden del día por unanimidad. En este punto el presidente toma la palabra y explica a los accionistas que en la escritura de constitución otorgada el 08 de octubre del 2014 ante la notaria tercera del Cantón Salinas e inscrita ante el registrador de la propiedad y mercantil del Cantón La Libertad el 08 de octubre del 2014, no se ha incorporado en el estatuto un artículo que mencione el monto del capital suscrito y el número de acciones en que se divide el capital suscrito y su valor; para superar lo cual se otorgaron los siguientes instrumentos públicos que carecen de eficacia jurídica por no haberse cumplido con las disposiciones legales siendo estos: (a) la resciliación otorgada el 27 de enero del 2015 ante el notario vigésimo segundo del cantón Guayaquil, inscrita en el registro mercantil el 29 de enero del 2015, la que fue otorgada por

las dos personas naturales que otorgaron la escritura de constitución, en lugar de prevenir de la decisión de la junta general de accionistas, e instrumentada por el representante legal de la compañía, por estar la compañía ya inscrita y por ser un persona jurídica que existe a partir del 08 de octubre del 2014; por tal violación del Artículo 240 de la ley de compañías, esta resciliación carece de eficacia jurídica; b) la constitución de fecha 22 de enero del 2015 ante el notario vigésimo segundo del cantón Guayaquil, inscrita en el registro mercantil el 29 de enero del 2015, tampoco tiene eficacia legal, porque ya hay otra escritura de constitución, con fecha anterior, inscrita en el registro mercantil que le da vida jurídica a la compañía; c) la escritura otorgada el 26 de marzo del 2015 ante el notario vigésimo segundo del cantón Guayaquil, inscrita en el registro mercantil el 31 de marzo del 2015, mediante la cual se convalida la escritura de constitución de 22 de enero del 2015; que tampoco tiene eficacia legal porque se convalida una escritura de constitución que no tiene valor legal y además dicha convalidación no fue resuelta por la junta general de accionistas, ni tampoco otorgó la escritura el representante legal de la compañía, incurriendo en la violación del Artículo 240 de la ley de compañías.- Vistos todos estos antecedentes, resulta que el único acto societario que tiene valor jurídico es la escritura de constitución que se otorgó el 08 de octubre del 2014, la que está inscrita en el registro mercantil el 08 de octubre del 2014, en la que se ha omitido mencionar en el estatuto el tema del capital, su monto, número de acciones y su valor, y para superar este error es preciso convalidar en debida forma la escritura de constitución mencionada en lo que se refiere al capital: lo que deja en consideración de los accionistas.- los accionistas por unanimidad resuelven aceptar y hacer suya la explicación que hace el presidente de la junta, y resuelven aprobar la convalidación de la siguiente forma ARTICULO CUARTO Y CLAUSULA CUARTA debe decir "ARTICULO CUARTO: CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO: Los constituyentes, de conformidad con los Artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital suscrito de la compañía que por este acto se constituye será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) representado por 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, las



mismas que han sido suscritas de la siguiente forma: Señora DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA, ha suscrito CIENTO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Cien dólares de Estados Unidos de América, El Señor LORENZO TORRE GONZALEZ, ha suscrito SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza SETECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$800.00).- Las acciones que se emitan constaran en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones; y su

CLÁUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los constituyentes, de conformidad con los Artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía que por este acto se constituye será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) representado por 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, suscritas y pagadas al 100% de la siguiente forma: La Señora DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA, ha suscrito CIENTO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Cien dólares de Estados Unidos de América, El Señor LORENZO TORRE GONZALEZ, ha suscrito SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza SETECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.-

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía MONTEALTO ECUADOR S.A., declaran bajo juramento que las aportaciones para cancelar el valor total del capital pagado de la compañía se hará mediante depósito en numerario, en una institución bancaria. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$800.00). De Igual manera los accionistas autorizan al GERENTE GENERAL para que otorgue la escritura pública correspondiente y realice los trámites necesarios de convalidación y reforma del Estatuto social de la Compañía, así como también realice los tramites en la superintendencia

de Compañías y los tramites que sean necesarios a fin de obtener su aprobación. No habiendo otro punto que tratar, se procede a redactar la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionista quienes para constancia firman en señal de aceptación.-

Diana Anchundia
f) SRA. ~~DIANA MARIUCI ANCHUNDIA TOALA~~
ACCIONISTA-PRESIDENTE

L.T.G.
f) SR. ~~LORENZO TORRE GONZÁLEZ~~
ACCIONISTA-SECRETARIO

Certifico que es fiel copia del original, a los 27 días del mes de julio del dos mil quince.-

L.T.G.
~~LORENZO TORRE GONZÁLEZ~~
Secretario de la junta

ER
C
O

1 escritura pública de principio a fin y en alta voz por mí la
2 Notaria al interviniente, éste la aprueba en todas y cada una de
3 una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en Unidad de
4 acto y conmigo, la Notaria, de lo cual **DOY FE.-**



5

6

7

8 **P.- COMPAÑÍA DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A.**

9 **SR. LORENZO TORRE GONZÁLEZ**

10 Gerente General

11 **C.C.**

12

13

14

15 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**

16 **NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

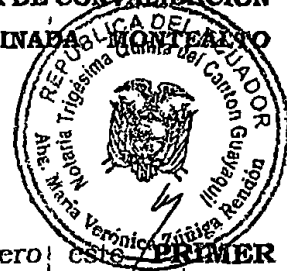
**ESPACIO
EN BLANCO**



NOTARIA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACION
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MONTESINO
ECUADOR S. A.-



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de
Guayaquil hoy catorce de Agosto del año Dos Mil Quince.

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO



1 RAZÓN: Con esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz correspondiente a la CONSTITUCIÓN DE
2 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A., celebrada por los señores Diana
3 Mariuxi Anchundia Tola; y Lorenzo Torre González con fecha ocho de octubre del dos mil catorce, ante mí
4 Notaria Tercera del Cantón Salinas; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo treinta y cinco de la Ley
5 Notarial Vigente, y a la disposición emitida en la escritura de convalidación de CONSTITUCIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A., otorgada ante Notaria Trigésima Quinta del Cantón
7 Guayaquil, y autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
8 Montealto Ecuador S. A., mediante acta de fecha veinte y siete de julio del dos mil quince; con la información
9 que antecede.- tomo nota al margen de la escritura matriz número ochocientos sesenta y cinco de fecha
0 ocho de octubre del dos mil catorce, y archivo en el libro de Otros una copia de la escritura de convalidación
1 indicada en líneas anteriores, junto con el extracto notarial emitido por el sistema Informático Notarial.

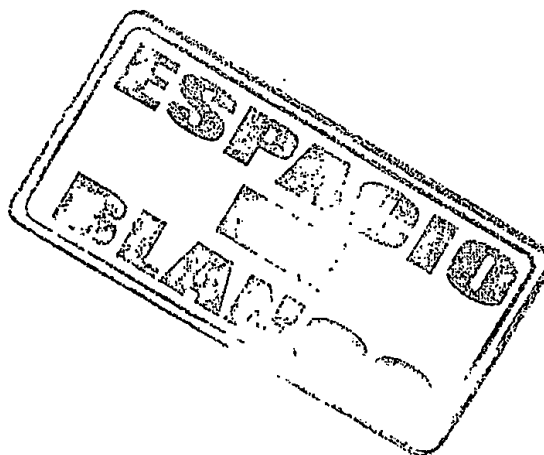
2
3 LA NOTARIA.-

4 Salinas, 26 de Agosto de 2015.



Manzano Avs

Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2015- 1213-

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONVALIDACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1064 a 1075 con el número de inscripción 144 celebrado entre: ([MONTEALTO ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [TORRE GONZALEZ LORENZO en calidad de GERENTE GENERAL]).

2.- Con fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1076 a 1076 con el número de inscripción 145 celebrado entre: ([MONTEALTO ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [TORRE GONZALEZ LORENZO en calidad de GERENTE GENERAL]).

Ab. Saulo Patricio Jachón
Registrador de la Propiedad





NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



2015-09-01-22-P0489

fact# 37608

RESCILIACION DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA MONTEALTO
ECUADOR S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Enero del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen los señores **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, y, el señor **LORENZO TORRE GONZALEZ**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y española respectivamente, domiciliados en la Provincia de Santa Elena y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Resciliación de la Constitución a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el

J.R.

Página 1

27100

registro público a su cargo, una en la cual conste la resciliación de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**

Comparecen a este acto jurídico de resciliación de un contrato las siguientes personas: **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA**, y, el señor **LORENZO TORRE GONZALEZ**, por sus propios y personales derechos, capaces de contratar y ejercer derechos y obligaciones. Para el efecto del presente acto, a los comparecientes se los podrá denominar por su nombre indistintamente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Constitución de la **COMPañÍA ANONIMA DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A.**, autorizada por la Notaria Tercera del cantón Salinas abogada Erika Mariana Manzano Avilés, el ocho de Octubre del dos mil catorce, la señora **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA**, y, el señor **LORENZO TORRE GONZALEZ**, comparecieron a suscribir el acto de constitución.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Los señores **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA**, y, el señor **LORENZO TORRE GONZALEZ**, han acordado de manera voluntaria y univoca la decisión

de revocar el auto de constitución de la
COMPañÍA ANONIMA DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A., y dejar sin efecto el mencionado



NOTARIA XXII

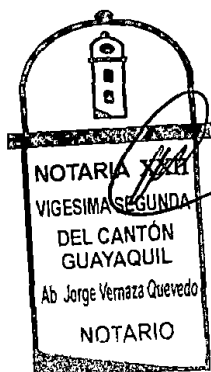
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



acto de constitución de la compañía. En

consideración que no se ha realizado ningún

acto jurídico, ya que inclusive no ha sido

aprobada por las entidades pertinentes como

Registro Mercantil, y, Superintendencia de

Compañías, deciden dejarla sin efecto.

Adicionalmente autorizan por medio de la

presente resciliación a que el Abogado Teddy

Ramos Ramos realice los trámites conducentes

ante las instituciones correspondientes, así

como también las anotaciones marginales

correspondientes para su archivo. **CLÁUSULA**

CUARTA.- GASTOS.- Los gastos de la presente

resciliación correrán en partes iguales a los

comparecientes. Sírbase agregar las demás

cláusulas de estilo para el perfeccionamiento

de la presente escritura. Abogado Francisco

Guzmán López Registro Profesional cero nueve-

mil novecientos setenta y ocho-treinta y tres

(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Hasta aquí la minuta

que junto con los demás documentos habilitantes

que elevada a escritura publica con todo el

valor legal. Quedan agregados a mi registro

formando parte integrante los documentos

habilitantes que exige la Ley. Leída que fue

esta escritura de principio a fin por mí, el

Notario en alta voz a los comparecientes, estos

la aprueban en todas sus partes, se afirman.

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA #2015-09-01-22-p489 de
RESCILIACION DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A. -

ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
Notario, de lo cual Doy Fe. -

Diana Anchundia

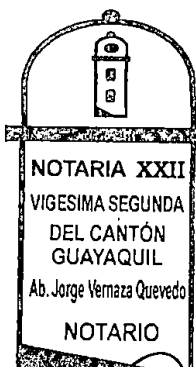
f) SRA. DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA

C. C. #0919473751 C.V. #002-0171.

f) SR. LORENZO TORRE GONZALEZ

pasaporte. #0925468571

Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles, de la
escritura #2015-09-01-22-p0489, que rubrico, firmo
sello, en Guayaquil, hoy veintisiete de Enero del
dos mil quince. - ~~NOTARIO~~ **NOTARIO**

Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Jorge Marcelo Vernaza Quevedo

J.R.

Notario 22

Página 4

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2015-135

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESCILIACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 66 a 71 con el número 8 celebrado entre: ([MONTEALTO ECUADOR S.A. en calidad de REVOCADA], [ANCHUNDIA TOALA DIANA MARIUXI en calidad de RESCILIANTES], [TORRE GONZALEZ LORENZO en calidad de RESCILIANTES])).



Alberto Avelino Panchana Palma
Ab. Alberto Avelino Panchana Palma
Registrador de la Propiedad Encargado

[Imprimir](#)

2015-09-01-022-P000489

Abogado. Jorge Marcelo Vernaza Quevedo
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-022-P000489	No. De Fojas.	4
ACTO O CONTRATO			
DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS Y DILIGENCIAS CON CUANTÍA DETERMINADA			
FECHA			
2015-01-27 08:58:57			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación
Persona Natural	LORENZO TORRE GONZALEZ	Cédula de Ciudadanía	0925468571
Persona Natural	DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA	Cédula de Ciudadanía	0919473751
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)			
UBICACION			
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
INDETERMINADA			

ABOGADO. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

2015-09-01-22-p0410

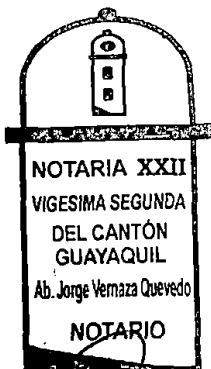
FACT # 37608

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA MONTEALTO
ECUADOR S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO USD 800.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy veintidós de Enero del dos mil quince,
ante mí, **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO**,
Notario Vigésimo Segundo de este Cantón,
comparecen a la celebración de esta
escritura las siguientes personas: **LORENZO
TORRE GONZALEZ**, de estado civil casado,
de ocupación comerciante, de
nacionalidad española, **JESUS RAMON
LORENZO**, de estado civil soltero, de
ocupación ejecutivo, de nacionalidad
Suiza, **MICHEL GABRIEL MARTELLA**, de
estado civil soltero, de ocupación
ejecutivo, de nacionalidad suiza, **JAVIER
LOPEZ RODRIGUEZ**, de estado civil
soltero, de ocupación ejecutivo, de
nacionalidad española, por sus propios,
y, personales derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en la Provincia de Santa Elena
y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
capaces para obligarse y contratar,

23,08



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

JRL.

quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por lo cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, las siguientes personas: **LORENZO TORRE GONZALEZ,** **JESUS RAMON LORENZO,** **MICHEL GABRIEL MARTELLA,** **JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ,** por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los otorgantes

declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una **COMPAÑÍA ANONIMA**

DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A., que se registrará por el estatuto que consta a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y

DURACION.- Con la denominación de **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MONTEALTO ECUADOR S.A.,** se constituye una

Compañía anónima mercantil, con un plazo de duración de cincuenta años que se



NOTARIA XXII

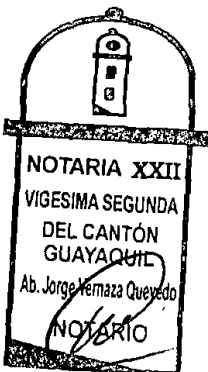
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



contarán desde la fecha de inscripción de esta

Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, cuando la Junta General de Accionistas así lo resolviere.- **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como finalidad las actividades propias del servicio de agencia de viajes maristas, podrá dedicarse a proyectar, elaborar, promover, organizar la consolidación y venta en el país de toda clase de servicios y paquetes turísticos del exterior, a través de empresas de turismo, agencias de viajes nacionales o internacionales, debidamente autorizadas, de igual forma a la compra de servicios complementarios de turismo receptivo; a representar a las empresas de transporte turístico en sus diferentes modalidades; a la intermediación y venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales, de intercambio,

congresos, convenciones, conciertos, etcétera; a representaciones relacionadas con hotelería; la mediación directa entre los turistas y prestadores de los servicios, la mediación en la reservación de habitaciones y otros servicios, en establecimientos hoteleros, hostales, paraderos turísticos, cabañas, y demás establecimiento de alojamiento similares; La organización de circuitos turísticos, viajes y excursiones, cursos vacacionales, individuales o colectivas, la mediación en el alquiler de botes, yates, etcétera; implementos y equipos deportivos, para la practica o pesca turística y deportiva; la mediación para el alquiler de vehículos o cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo, terrestre para excursiones o viajes turísticos o deportivos; ventas de paquetes turísticos, bajo el sistema de club de viajes; además, realizará las actividades similares o conexas a las mencionadas anteriormente y que suplan o complementen las antes indicadas actividades; podrá además dedicarse a la compraventa de bienes muebles e



NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

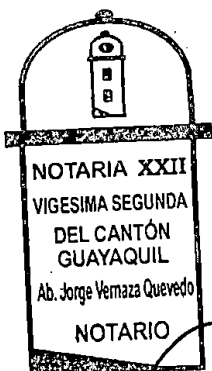


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

inmueble, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social.-

ARTICULO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital social de la compañía ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera. **LORENZO TORRE GONZALEZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza **CUATROCIENTOS OCHO** dólares de los Estados Unidos de América, **JESUS RAMON LORENZO**, ha suscrito **CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Ciento treinta 67/100 dólares de Estados Unidos de América, **MICHEL GABRIEL MARTELLA**, ha suscrito **CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Ciento treinta 67/100 dólares de Estados Unidos de América, **JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ**, ha suscrito **CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas



de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Ciento treinta 67/100 dólares de Estados Unidos de América.- Las acciones que se emitan constarán en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones.

ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION.- La compañía estará dirigida por la Junta General de accionistas administrada por un Presidente y Gerente General quienes tendrán las atribuciones y deberes que les otorga la ley y estos estatutos. **ARTICULO SEXTO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General en forma individual.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es el órgano supremo de la Compañía. Será convocada por el Presidente, mediante la correspondiente citación por la prensa y además mediante citación particular hecha a cada uno de los accionistas. No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté



NOTARIA XXII

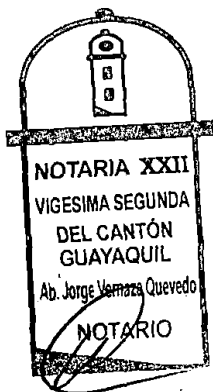
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta correspondiente. En cuanto a los demás requisitos de la convocatoria y al quorum para la instalación de la Junta General se estará siempre a lo dispuesto en la ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, es decir por la mitad más uno de los votos que representan el capital pagado concurrente a la sesión, excepto cuando se trate de la reforma de estatutos en cuyo caso la decisión se tomará con el voto unánime del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la ley exija mayores porcentajes que el indicado anteriormente para tomar resoluciones se estará a lo que diga la ley. En las juntas generales cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, debiendo reunirse las primeras por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, para considerar los

asuntos especificados en los ordinales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y las segundas en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente, o por solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco/ por ciento del Capital Social, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. En los casos de falta o ausencia de cualquiera de ambos funcionarios, actuará como Presidente o secretario, cualquiera de los accionistas presentes elegidos en ese momento con el carácter de ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta y se formará el expediente que determina la ley. Las actas se llevarán a máquina y en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a)

Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, fijarles su remuneración y



NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

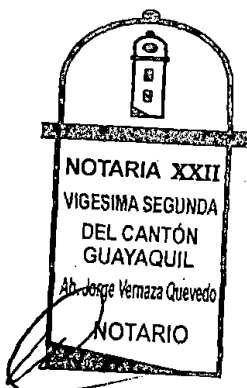
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

removerlos por causa justificada; **b)** Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno de los numerales del artículo doscientos treinta y un de la Ley de Compañías y las establecidas en estos estatutos. **c)** Resolver cualquier otro asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, siempre que no sea de competencia de los administradores de la sociedad. **d)** Autorizar al Gerente General la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. **e)** Autorizar al Gerente General la enajenación o gravamen de vehículos, equipos y maquinarias de la Compañía. **f)** Autorizar al Gerente General contraer obligaciones en que la Compañía sea deudora de un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE.-**

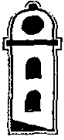
El Presidente será designado por la Junta General de accionistas para periodos de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes, **a)** Subrogar al Gerente General de



la Compañía en caso de falta o ausencia del mismo con iguales deberes y obligaciones contemplados en el Artículo Décimo Primero de estos estatutos, en cuyo caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; **c)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; **d)** Otorgar poderes de Procuración Judicial a favor de uno o más Abogados, previo autorización de la Junta General de accionistas; y **e)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los presentes estatutos y la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL.**

GENERAL. - El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas para períodos de cinco años, pudiendo ser reeligido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá las siguientes facultades y deberes: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones;

c) Actuar de secretario en las sesiones de



NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Junta general de accionistas; d) Realizar a

nombre de la Compañía toda clase de actos,

contratos y gestiones así como suscribir

todo tipo de documentos de obligación o de

liberación a nombre de la Compañía; e)

Otorgar poderes de Procuración Judicial a

favor de uno o más Abogados, previo

autorización de la Junta General de

accionistas; f) Ejercer toda clase de actos

administrativos relacionados con el giro

comercial de los negocios de la empresa; g)

Presentar el Balance anual y las Cuentas

correspondientes al ejercicio económico

inmediato anterior así como un informe de

los mismos; h) Ejercer y cumplir las demás

atribuciones y deberes que le impongan estos

estatutos, la Junta general de accionistas y

la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO,**

SEGUNDO: COMISARIO.- La Junta general de

accionistas designará anualmente un

comisario, el mismo que podrá ser reelegido

quien tendrá las atribuciones y deberes que

señalan el artículo doscientos setenta y

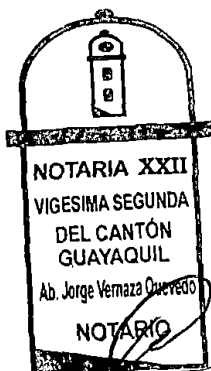
nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA.- De las

utilidades líquidas que resulten de cada

ejercicio económico, se tomará un porcentaje

no menor de un diez por ciento destinado a

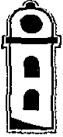


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital social. Además la Junta General podría acordar la formación de fondos de reserva especiales y voluntarios, los primeros destinados a proveer situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro y los segundos destinados a los fines que considere conveniente la Junta General de accionistas. En uno u otro caso la Junta General establecerá el porcentaje de beneficios destinados a su formación,

ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES.- De los beneficios líquidos, anualmente se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Sólo se pagarán las utilidades, si existieren beneficios realmente obtenidos y percibidos. Los accionistas tendrán derecho a percibir utilidades en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

DISOLUCION.- En caso de disolución Compañía, corresponderá a la Junta General de accionistas elegir al liquidador, señalar sus atribuciones, fijar las normas y las



NOTARIA XXII

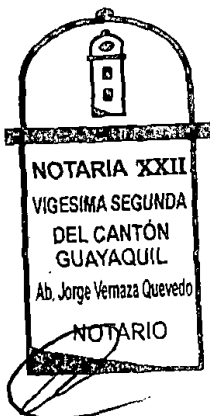
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

bases a las que se sujetará la liquidación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO

DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera. **LORENZO TORRE GONZALEZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza **CUATROCIENTOS OCHO** dólares de los Estados Unidos de América, **JESUS RAMON LORENZO**, ha suscrito **CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Ciento treinta 67/100 dólares de Estados Unidos de América, **MICHEL GABRIEL MARTELLA**, ha suscrito **CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Ciento treinta 67/100 dólares de Estados Unidos de América, **JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ**, ha suscrito **CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Ciento treinta 67/100 dólares de Estados Unidos de

América.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán en una institución bancaria el capital pagado es decir la cantidad de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

DECIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTOS.- Los intervinientes han acordado designar para el cargo de Presidente al Javier Lopez Rodríguez, y para el cargo de Gerente General al señor Lorenzo Torre González, los mismos que ejercerán estos cargos por el período señalado en los estatutos de la Compañía.- **TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan al Abogado Teddy Ramos Ramos para que realice todas las gestiones y trámites conducentes para la legal constitución e inscripción de la compañía.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la validez de esta Escritura Pública. firmado) José Eduardo Garcia L. Abogado Registro número tres mil setecientos ochenta y cuatro.- Agregue usted señor Notario las formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7663091
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0925468571 TORRE GONZALEZ LORENZO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MONTEALTO ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 10:50:48 AM

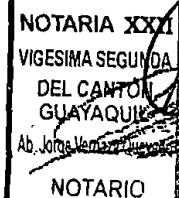
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

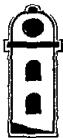
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 39J8FL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

suscriben conmigo, el Notario, en un solo
acto de lo cual DOY FE. @



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

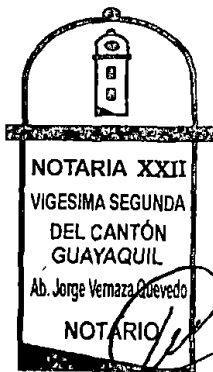
f) SR. LORENZO TORRE GONZALEZ /
C.I. #0925468571

f) SR. JESUS RAMON LORENZO /
Pasaporte. # X1823712.

f) SR. MICHEL GABRIEL MARTELLA /
Pasaporte. # X3309854

f) SR. JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ /
Pasaporte. # AAF851719.

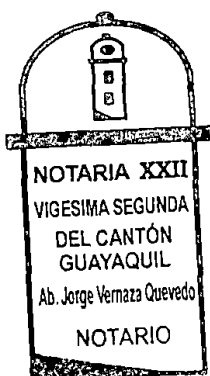
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL

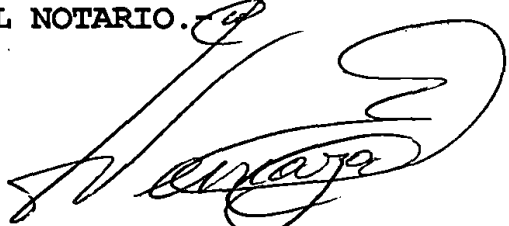


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Se otorgo ante mí,

en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
en trece fojas útiles, de la escritura #2015-
09-01-22-p0410, que rubrico, firmo sello, en
Guayaquil, hoy veintidós de Enero del dos mil
quince.- **DOY FE. EL NOTARIO.**




AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2015- 138

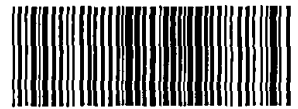
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 76 a 91 con el número 11 celebrado entre: ([MONTEALTO ECUADOR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [TORRE GONZALEZ LORENZO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LORENZO JESUS RAMON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MARTELLA MICHEL GABRIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOPEZ RODRIGUEZ JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



Ab. Alberto Avelino Panchana Palma
Registrador de la Propiedad Encargado

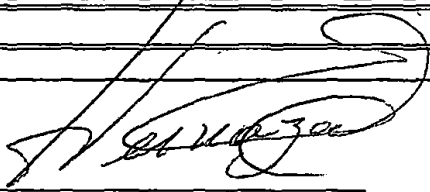
Imprimir



2015-09-01-022-P000410

Abogado. Jorge Marcelo Vernaza Quevedo
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-022-P000410	No. De Folias.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-22 14:22:19						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LORENZO TORRE GONZALEZ	Cédula de Ciudadanía	0925468571	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ	Pasaporte	AAF851719	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	JESUS RAMON LORENZO	Pasaporte	x1823712	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MICHEL GABRIEL MARTELLA	Pasaporte	X3309854	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


ABOGADO. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

2014	24	02	03	P00001865
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA No. 01865 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA MONTEALTO
ECUADOR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: U.S. \$ 800,00.-----



En el Cantón ~~Salinas~~, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy ocho de octubre de dos mil catorce, ante mí **ABOGADA ERIKA MARIANA MANZANO AVILES, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS**, comparecen libre y voluntariamente la Señora **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA**, con cédula de ciudadanía número **cero nueve uno nueve cuatro siete tres siete cinco – uno**, de estado civil casada, de profesión Secretaria Ejecutiva, domiciliada en el Cantón La Libertad y de tránsito por este Cantón Salinas Provincia de Santa Elena, por sus propios y personales derechos; y el Señor **LORENZO TORRE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad número **cero nueve dos cinco cuatro seis ocho cinco siete – uno**, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en el Cantón Santa Elena y de tránsito por este Cantón Salinas Provincia de Santa Elena, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y española, mayores de edad, con capacidad civil necesaria y suficiente para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y resultado en esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por lo cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, la Señora

08.10.2014



1 **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA**, con cédula de ciudadanía número
2 **cero nueve uno nueve cuatro siete tres siete cinco – uno**, de estado civil casada,
3 de profesión Secretaria Ejecutiva, domiciliada en el Cantón La Libertad y de
4 tránsito por este Cantón Salinas Provincia de Santa Elena, por sus propios y
5 personales derechos; y el Señor **LORENZO TORRE GONZÁLEZ**, con cédula
6 de identidad número **cero nueve dos cinco cuatro seis ocho cinco siete – uno**, de
7 estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en el Cantón Santa
8 Elena y de tránsito por este Cantón Salinas Provincia de Santa Elena, por sus
9 propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los otorgantes declaran que es su
10 voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía denominada
11 **MONTEALTO ECUADOR S.A.**, que se regirá por el estatuto que consta a
12 continuación.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTEALTO**
13 **ECUADOR S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-**
14 Con la denominación de **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTEALTO**
15 **ECUADOR S.A.**, se constituye una Compañía anónima mercantil, con un plazo de duración
16 de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
17 Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su
18 domicilio principal en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena,
19 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones/
20 dentro y fuera del país, cuando la Junta General de Accionistas así lo resolviere.-
21 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como finalidad
22 las actividades propias del servicio agencia de viajes mayorista, podrá dedicarse
23 a proyectar, elaborar, promover, organizar la consolidación y venta en el país de
24 toda clase de servicios y paquetes turísticos del exterior, a través de empresas de
25 turismo, agencias de viajes nacionales o internacionales, debidamente
26 autorizadas; de igual forma, a la compra de servicios complementarios de
27 turismo receptivo; a representar a las empresas de transporte turístico en sus
28 diferentes modalidades; a la intermediación y venta de paquetes turísticos que



1 incluyen cursos internacionales, de intercambio, congresos, convenciones,
2 conciertos, etc.; a representaciones relacionadas con hotelería, la mediación
3 directa entre los turistas y prestadores de los servicios, la mediación en la
4 reservación de habitaciones y otros servicios, en establecimientos hoteleros,
5 hostales, paradores turísticos, cabañas y demás establecimiento de alojamiento
6 similares; La organización de circuitos turísticos, viajes y excursiones, cursos
7 vacacionales, individuales o colectivas, la mediación en el alquiler de botes,
8 yates, etc. implementos y equipos deportivos, para la práctica o pesca turística y
9 deportiva; la mediación para el alquiler de vehículo o cualquier otro medio de
10 transporte aéreo, marítimo, terrestre para excursiones o viajes turísticos o
11 deportivos; Ventas de paquetes turísticos, bajo el sistema de club de viajes;
12 Además, realizará las actividades similares o conexas a las mencionadas
13 anteriormente y que suplan o complementen las antes indicadas actividades;
14 Podrá, además, dedicarse a la compraventa de bienes muebles o inmuebles,
15 pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
16 ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

17 **ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
18 social de la compañía ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera. La
19 Señora **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA**, ha suscrito CIEN acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que
21 totaliza Cien dólares de Estados Unidos de América, el Señor **LORENZO**
22 **TORRE GONZALEZ**, ha suscrito SETECIENTAS acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
24 totaliza SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA. Las acciones que se emitan constarán en títulos firmados por el Presidente y
26 por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones. **ARTÍCULO**
27 **QUINTO: ADMINISTRACION.-** La compañía estará dirigida por la Junta General de
28 accionistas administrada por un Presidente y Gerente General quienes tendrán las atribuciones

1 y deberes que les otorga la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO SEXTO:**
2 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrá
3 el Gerente General en forma individual. **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL**
4 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es el
5 órgano supremo de la Compañía. Será convocada por el Presidente, mediante la
6 correspondiente citación por la prensa y además mediante citación particular hecha a cada
7 uno de los accionistas. No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre
9 que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta y suscriban el acta correspondiente. En cuanto a los demás requisitos
11 de la convocatoria y al quorum para la instalación de la Junta General se estará siempre a lo
12 dispuesto en la ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría
13 absoluta de votos, es decir por la mitad más uno de los votos que representan el capital pagado
14 concurrente a la sesión, excepto cuando se trate de la reforma de estatutos en cuyo caso la
15 decisión se tomará con el voto unánime del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la
16 ley exija mayores porcentajes que el indicado anteriormente para tomar resoluciones se estará
17 a lo que diga la ley. En las juntas generales cada acción dará derecho a voto en proporción a
18 su valor pagado. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
19 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
20 extraordinarias, debiendo reunirse las primeras por lo menos una vez al año dentro del primer
21 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, para
22 considerar los asuntos especificados en los ordinales segundo, tercero y cuarto del artículo
23 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
24 orden del día, de acuerdo a la convocatoria y las segundas en cualquier época cuando así lo
25 resolviera el Presidente, o por solicitud de accionistas que representen por lo menos el
26 veinticinco por ciento del Capital Social, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en
27 la convocatoria. Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía y actuará como secretario
28 el Gerente General. En los casos de falta o ausencia de cualquiera de ambos funcionarios,





1 actuará como Presidente o secretario, cualquiera de los accionistas presentes elegidos en ese
2 momento con el carácter de ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta y se formará el
3 expediente que determina la ley. Las actas se llevarán a máquina y en hojas debidamente
4 foliadas. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
5 Son atribuciones de la Junta General de accionistas, además de las contempladas en la ley, las
6 siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, fijarles su
7 remuneración y removerlos por causa justificada; b) Ejercer las facultades señaladas en todos
8 y cada uno de los numerales del artículo doscientos treinta y un de la Ley de Compañías y las
9 establecidas en estos estatutos; c) Resolver cualquier otro asunto relativo a los negocios
10 sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
11 Compañía, siempre que no sea de competencia de los administradores de la sociedad; d)
12 Autorizar al Gerente General la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la
13 Compañía; e) Autorizar al Gerente General la enajenación o gravamen de vehículos, equipos
14 y maquinarias de la Compañía; f) Autorizar al Gerente General contraer obligaciones en que
15 la Compañía sea deudora de un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos
16 de Norteamérica. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE.-** El Presidente será designado
17 por la Junta General de accionistas para periodos de cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.
19 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Subrogar al
20 Gerente General de la Compañía en caso de falta o ausencia del mismo con iguales deberes y
21 obligaciones contemplados en el Artículo Décimo Primero de estos estatutos, en cuyo caso
22 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Firmar
23 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Convocar y presidir las
24 sesiones de la Junta General de accionistas; d) Otorgar poderes de Procuración Judicial a
25 favor de uno o más Abogados, previo autorización de la Junta General de accionistas; y e)
26 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los presentes estatutos y la
27 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL.-** El
28 Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas para periodos de cinco



1 años, pudiendo ser reeligido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
2 accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá las siguientes facultades y deberes: a)
3 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual. b)
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; c) Actuar de secretario
5 en las sesiones de Junta general de accionistas; d) Realizar a nombre de la Compañía toda
6 clase de actos, contratos y gestiones así como suscribir todo tipo de documentos de obligación
7 o de liberación a nombre de la Compañía; e) Otorgar poderes de Procuración Judicial a favor
8 de uno o más Abogados, previo autorización de la Junta General de accionistas; f) Ejercer
9 toda clase de actos administrativos relacionados con el giro comercial de los negocios de la
10 empresa; g) Presentar el Balance anual y las Cuentas correspondientes al ejercicio económico
11 inmediato anterior así como un informe de los mismos; h) Ejercer y cumplir las demás
12 atribuciones y deberes que le impongan estos estatutos, la Junta general de accionistas y la
13 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMISARIO.-** La Junta
14 general de accionistas designará anualmente un comisario, el mismo que podrá ser reeligido
15 quien tendrá las atribuciones y deberes que señalan el artículo doscientos setenta y nueve de la
16 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA.-**
17 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje
18 no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este
19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital social. Además la Junta General
20 podría acordar la formación de fondos de reserva especiales y voluntarios, los primeros
21 destinados a proveer situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio
22 económico a otro y los segundos destinados a los fines que considere conveniente la Junta
23 General de accionistas. En uno u otro caso la Junta General establecerá el porcentaje de
24 beneficios destinados a su formación. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
25 **UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos, anualmente se deberá asignar por lo menos un
26 cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en
27 contrario de la Junta General. Soló se pagarán las utilidades, si existieren beneficios realmente
28 obtenidos y percibidos. Los accionistas tendrán derecho a percibir utilidades en proporción al



1 valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCION.-** En
2 caso de disolución Compañía, corresponderá a la Junta General de accionistas elegir al
3 liquidador, señalar sus atribuciones, fijar las normas y las bases a las que se sujetará la
4 liquidación.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social
5 de la compañía será suscrito íntegramente de la siguiente manera. La Señora
6 **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA**, ha suscrito CIEN acciones ordinarias
7 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza Cien
8 dólares de Estados Unidos de América, el Señor **LORENZO TORRE**
9 **GONZALEZ**, ha suscrito SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
10 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza
11 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
12 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán en una institución
13 bancaria el capital pagado es decir la cantidad de ochocientos Dólares de los Estados Unidos
14 de Norteamérica.- **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los intervinientes han acordado
15 designar para el cargo de Presidente a la Señora **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA**
16 **TOALA** y para el cargo de Gerente General al Señor **LORENZO TORRE GONZALEZ**,
17 los mismos que ejercerán estos cargos por el período señalado en los estatutos de la
18 Compañía.- **TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan al **Abogado Teddy**
19 **Ramos Ramos**, para que realice todas las gestiones y trámites conducentes para
20 la legal constitución e inscripción de la compañía.- Agregue usted Señora Notaria las
21 demás cláusulas necesarias para la validez de esta Escritura Pública.- Firma.- **Abogado**
22 **Teddy Ramos Ramos**. Registro número **dos cuatro – dos mil trece –**
23 **uno uno** del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
24 **QUEDA ELEVADA A LA ESCRITURA PÚBLICA.-** Para el
25 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los
26 preceptos legales.- Principio a fin en clara y alta voz por mí la notaria a los
27 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes se ratifican en su

1 contenido, y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto conmigo
2 de todo lo cual doy fe. **LA NOTARIA.-**

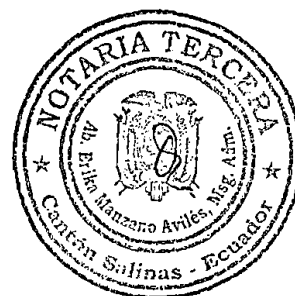
3
4 *Diana Anchundia*
5 **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA.-**

6 **C. C. Nro. 091947375-1 C.V. Nro. 002-0171**

7
8 *[Signature]*
9 **LORENZO TORRE GONZÁLEZ.-**

10 **C. I. Nro. 092546857-1**

11 **LA NOTARIA.-**

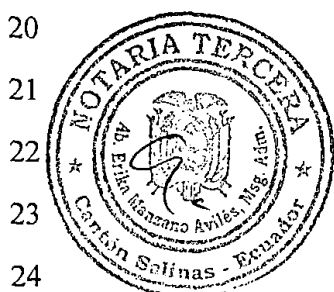


12
13
14 *[Signature]*
15 SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE *[Signature]* **TESTIMONIO,**
16 QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN SALINAS, OCHO DE OCTUBRE *[Signature]* **SALINAS - ECUADOR**
17 **NOTARIA.**

18 *[Signature]*



20 **Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.**
21 **NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN**
22 **SALINAS - ECUADOR**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663091

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0925466571 TORRE GONZALEZ LORENZO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09.08.2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, DESPUES DE LA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS E INFORMAR QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MONTEALTO ECUADOR S.A.

REVISADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 10:50:48 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

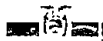
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO LA RESERVA NO TENDRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 39J8FL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA TOALA
DIANA MARIUXI
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
LA LIBERTAD
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCOS RAUL
SUAREZ MOLINA

Nº 091947375-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARÍA EJE.S.INF

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA PLUA FRANCISCO GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOALA TUMBAGO REINA YULITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2013-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-07



000512677



Diana Mariuxi
Firma del Cedulaado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0171

0919473751

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

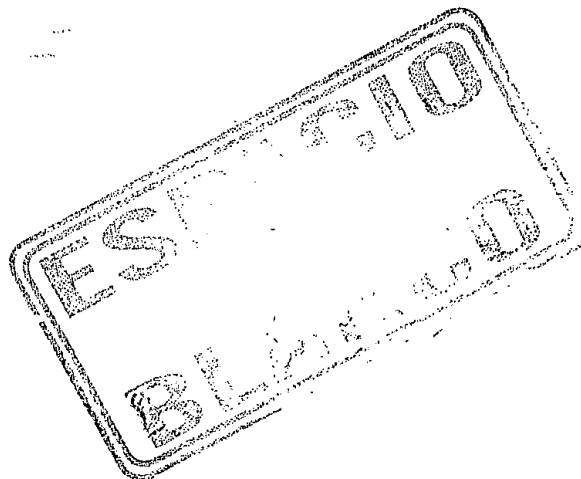
ANCHUNDIA TOALA DIANA MARIUXI

SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA LIBERTAD
PARROQUIA

0
1
ZONA

Miriam Aníbal
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CECULA DE IDENTIDAD
*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRE GONZALEZ
LORENZO
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº
092546857-1

Spain
Madrid
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-11
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
FERNANDA
SOLIS KROHLING



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIANTE

V2444V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRE ROMERO BERNABE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ SARRIA PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-10



090150078

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CECULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



TORRE GONZALEZ
LORENZO

NACIONALIDAD: ESPAÑA
PASAPORTE: XC197193 C.I. 0925468571
VISA: 9-VI REG. Nº: 8-8560-14039
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

del Portador

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL
VALIDO HASTA



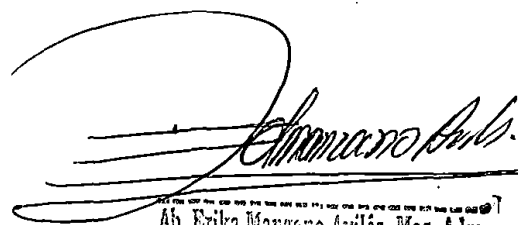
RESPONSABLE

CBOS BUENANO GUILCAP MUGO ESTAD

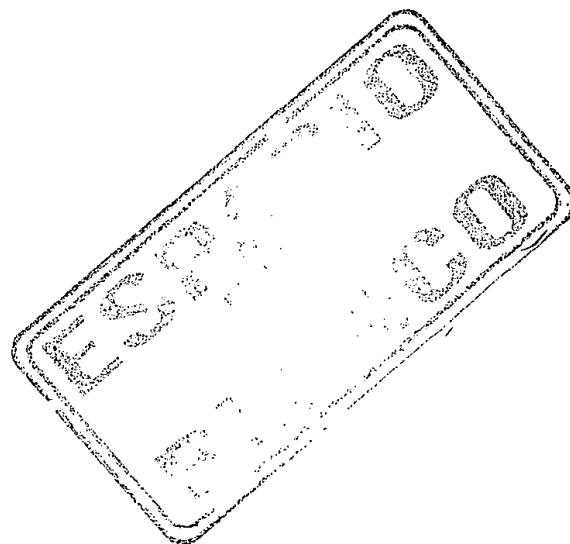
ESPACIO
BLANCO

1 **RAZÓN:** Con esta fecha, tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada en esta
2 Notaría Tercera del Cantón Salinas a mi cargo, el ocho de octubre de dos mil catorce, correspondiente
3 a la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MONTEALTO**
4 **ECUADOR S.A.**, que realizan los Señores **DIANA MARIUXI ANCHUNDIA TOALA Y**
5 **LORENZO TORRE GONZÁLEZ**, número **cero ocho seis cinco**, por medio de la cual se hace la
6 **RESCILIACIÓN** de dicha Compañía, Escritura Pública otorgada por el Abogado Jorge Vernaza
7 Quevedo, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, en fecha veintisiete de enero del dos mil
8 quince.- Veintinueve de enero de dos mil quince.- **LA NOTARIA.-**

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR





Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad.

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2014- 1985

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 863 a 871 con el número 143 celebrado entre: ([MONTEALTO ECUADOR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ANCHUNDIA TOALA DIANA MARIUXI en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TORRE GONZALEZ LORENZO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



[Handwritten Signature]
Ab. Alberto Avelino Panchana Palma
Registrador de la Propiedad Encargado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 03:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709554
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925468571 TORRE GONZALEZ LORENZO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MONTEALTO ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 03:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/09/2015 3.37 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Montealto Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Montealto Ecuador S.A.			
DOMICILIO LEGAL 704855			
PROVINCIA: Santa Elena	CANTÓN: La Libertad	CIUDAD: La Libertad	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Santa Elena	CANTÓN: La Libertad	CIUDAD: La Libertad	
PARROQUIA:	BARRIO: 25 Diciembre	CIUDELA:	
CALLE: Guayaquil	NÚMERO: Av. 9 Octubre	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Comandato	OFICINA No.: 2º Piso	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0980740748	TELÉFONO 2: 042.060019	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lorenzo.torre@tikilimbo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: reservas@tikilimbo.com ✓	
CELULAR: 0980740748	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Centro del Cantón La Libertad, frente a Marcemex			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Lorenzo Torre Gonzalez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0925468571			

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

July 28 16 @ hotmail.com

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 SEP 2015

RECIBIDO

Hora 16:00
Firma [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

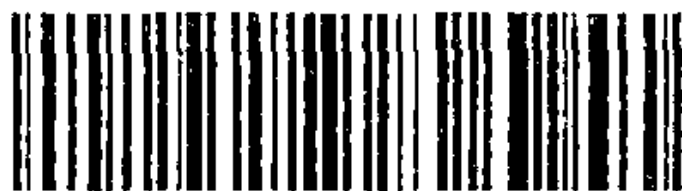
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/FEB/2015 15:53:26

Usu: e@arabog



52153-1
2014

Remitente: No. Trámite: 52153 - 1

LORENZO TORRE

704555

Expediente: 7663091

RUC:

Razón social:

MONTEALTO ECUADOR S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
DEL 8.10.14, ESCRITURA DE
RESCILIACION DE CONSTITUCION

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION DEL 8
.10.14, ESCRITURA DE RESCILIACION DE
CONSTITUCION ESCRITURA DE